



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

Radicado	2021.00121.00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCO POPULAR S.A.
Demandado	ÁLVARO COLINA FONTALVO

LIQUIDACION DE COSTAS
ART. 366 C. G. del P.

Revisado el expediente se pudo observar que mediante auto de calenda 31 de marzo de 2022 proferido por este Despacho, se dio por cumplida la obligación que originó la Litis y se ordenó que por secretaría se efectuara la liquidación de costas, la cual se presenta a continuación:

Agencias en derecho primera instancia (arch. 34)	\$ 5.298.819,90
Gastos de notificación (arc.15)	\$ 12.800.00
TOTAL.....	\$ 5.311.619.90

Valor que debe ser cancelado por la parte demandada.

Santa Marta, 8 de abril de 2022

ANA MILENA RONCALLO BERNIER
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

Radicado	2021.00121.00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCO POPULAR S.A.
Demandado	ÁLVARO COLINA FONTALVO

Santa Marta, Veinte (20) de Septiembre de Dos Mil Veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, y por estar conforme con la liquidación de costas efectuada por Secretaría, apruébese la misma tal y como lo con lo prevé el numeral 1º del artículo 366 del C. G. del P.

En cuanto a la solicitud de la parte ejecutante que se le notifique el auto que ordena seguir adelante la ejecución, es preciso señalar que la misma se surte con la fijación en el estado, la cual se opera con la inserción en la plataforma tyba y en el micrositio, en este caso se cumplió con esto, por lo cual ya está notificado.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:
Monica De Jesus Gracias Coronado
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 1
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc255c90d58f1dfe30be5225176f6e71f1ef22186715fcf5b99915a39830d390**
Documento generado en 20/09/2022 12:51:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>